

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ENTRE
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y

En San Miguel, Región Metropolitana, a 30 de noviembre de 2017, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **MARIO VARELA MONTERO**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra, [REDACTED] Rol Único Tributario N° [REDACTED] debidamente representada, según se acreditará, por don [REDACTED] chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] comuna de Macul, quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: La **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDO: La **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, encarga y encomienda a [REDACTED] la cual acepta, la prestación de servicios consistente en el cambio de alimentador (conductores eléctricos) desde el tablero de transferencia hacia el tablero general del grupo electrógeno, equilibrio de fases, la conexión de diferenciales, apriete y reapriete de contactos en tableros de transferencia y tablero general, más pruebas y puesta en marcha de lo anterior, la que se llevará a cabo en el CECOSF Atacama, ubicado en calle Segunda Avenida N° 1462, comuna de San Miguel.

TERCERO: Por los servicios señalados en el presente contrato la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** pagará a [REDACTED] la suma única y total de **\$500.000 pesos (quinientos mil) impuestos incluidos**, los que la Corporación Municipal de San Miguel pagara a la empresa contratista en un único pago al término de la obra, previa recepción final sin observaciones de la misma.

CUARTO: El tiempo de ejecución de la obra será de 1 día corrido, y se realizará el día 2 de diciembre del año 2017.

QUINTO: En cuanto a las obligaciones principales del contrato, el Prestador se obligará a la ejecución de los trabajos conforme a lo pactado y a la entrega oportuna de la obra, según el plazo convenido. Por otro lado, la Corporación se obligará a pagar el valor convenido y a recibir la obra, manifestando las observaciones pertinentes en el acta de recepción, si las hubiere.

SEXTO: La Corporación contará con un Inspector Técnico de la obra, quien realizará la labor de supervisión y seguimiento de los trabajos en cumplimiento del contrato. Desempeñará esta función él o los funcionarios del Departamento de Recursos Físicos de la Corporación Municipal de San Miguel, designado(s) por el Encargado de Recursos Físicos.

El Prestador quedará en todo momento supeditado a las órdenes que imparta la Unidad Técnica y deberá cumplir siempre con los plazos e instrucciones impartidas por éste.

SÉPTIMO: El pago se realizará al término de la ejecución de la obra, previa recepción conforme del trabajo por parte del o los ITO, quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá evacuar un informe con el detalle de la prestación y visar la boleta correspondiente, junto al Director del establecimiento de salud. El pago se realizará mediante cheque nominativo a nombre de [REDACTED]. La fuente de financiamiento corresponde al Presupuesto de Salud 2017.

OCTAVO: El Prestador se compromete a contar con un seguro contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, siniestro de incendios y daños a terceros por el monto de la obra, lo que deberá acreditarse al momento de cursar el pago.

NOVENO: Se establece que, una vez terminados los trabajos, se procederá a la entrega de la obra y la recepción de la misma, según lo indicado presente contrato.

DÉCIMO: El incumplimiento en cualquier obligación del contrato o indicación por parte de la Inspección Técnica dará lugar a la aplicación de una multa diaria equivalente al 0,2 % del valor del contrato, mientras dure el incumplimiento. Asimismo, el atraso en la entrega de la obra en el plazo ofertado generará la aplicación de una multa diaria equivalente al 0,3 % del valor del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles, según sea el caso, y del término del contrato, si procediere.

Las multas serán cursadas por parte de la unidad técnica y serán decretadas previa aprobación de la Inspección Técnica.

El retraso de la obra de más de 5 días corridos será causal de término del contrato. Esta multa deberá estar incorporada en la factura de cobro con su respectiva glosa.

tributarias o de cualquier otra naturaleza, que derive de las relaciones entre el Prestador y las personas que ésta disponga para la realización de la prestación, será responsabilidad exclusiva de tales Prestadores y en ningún caso podrá alcanzar a La Corporación.

DECIMO SEGUNDO: La Corporación tendrá el derecho de inspeccionar las obras con el fin de verificar su estado y avances y, en el caso que no se ajusten a sus especificaciones técnicas, la Corporación podrá rechazarlos y el Prestador deberá, sin cargo para La Corporación, reemplazarlos o modificarlos en la medida que sea necesario para cumplir con las especificaciones y, en caso contrario, podrá ejercer los derechos que le correspondan para obtener la reparación íntegra, oportuna y total de los daños que se causaren.

DECIMO TERCERO: El Prestador responderá por todo daño o entorpecimiento que, con ocasión de la ejecución de los servicios, cause a la gestión o al patrimonio de la Corporación, a su personal o a terceros, sea ello por hechos propios o de personas que disponga para la ejecución de la prestación.

En ningún caso podrá excusarse de cumplir las obligaciones objeto del contrato por insuficiencia del precio convenido, factor que no podrá limitar el alcance de su oferta.

DECIMO CUARTO: La Corporación se reserva el derecho de rechazar los trabajos realizados, tanto al inicio como durante la vigencia del contrato, por defectos de calidad o por no corresponder a las especificaciones técnicas del proyecto. En tal caso, los trabajos realizados se considerarán como no efectuados, según las circunstancias del rechazo, para todos los efectos legales, incurriendo el Prestador en incumplimiento del contrato respectivo. Por lo tanto, La Corporación podrá ejercer los derechos que le correspondan para obtener la reparación íntegra, oportuna y total de los daños que se causaren.

DÈCIMO QUINTO: La Corporación podrá poner término anticipadamente al contrato en todo o parte en los siguientes casos:

- a. Incumpliendo el plazo de término de la obra previamente fijado en el contrato, por mas 5 días, caso en el cual se aplicarán las multas por concepto de atraso y se procederá a la terminación inmediata del contrato.
- b. Incumplimiento grave de las observaciones formuladas por la Inspección técnica, que por su importancia y perjuicio causado a la Corporación haga necesario proceder al término del contrato.
- c. Quiebra o insolvencia del Prestador.
- d. Cualquier otra situación o circunstancia de responsabilidad del Prestador que signifique

DÈCIMO SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÈCIMO SÈPTIMO: La personería de don **MARIO VARELA MONTERO**, para representar a la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de Enero de 2017 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 127, de fecha 23 de Enero de 2017, otorgada ante la Notaria Pública de San Miguel doña Lorena Quintanilla León.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

DÈCIMO OCTAVO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la empresa Prestadora del servicio contratado.



Mario Varela Montero
MARIO VARELA MONTERO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



PRESTADOR

[Handwritten signature]
DGS/CAZ/DRM/PP/IMMV